

Señor Juez permítame informarle que en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto EMPLAZATORIO se publicó en debida forma. A despacho.

Así mismo le informo que el señor apoderado allegó INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACION GENETICA – IdentiGEN realizado el 31 de marzo del presente año (2023) para el proceso de REPARACION DIRECTA tramitado en el JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN, bajo el RADICADO 05001 33 33 024 2020 00148 00 instaurado por SALOME PUERTA GUTIERREZ y ANA BOLENA PUERTA GUTIERREZ en contra de la empresa de TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA por la muerte de ALDEIBER DE JESUS PERAFAN el cual arrojó una probabilidad de paternidad del 99.99999960559221% .

Medellín, abril 27 del 2023.

AMPARO TOBON VELEZ
T2.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2022-00358 00

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALDEIBER DE JESÚS PERAFAN., con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, y se continuara con el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor al Dr.(a) NÉSTOR ALFONSO ARDILA BANDERA quien se localiza en la carrera 42 No 69-83, teléfono 312/754/28/76 correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.co abogado en ejercicio

Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400. 000.00 a cargo de la parte actora.

Asi mismo se pone en traslado el resultado de la PRUEBA de ADN realizada el LABORATORIO DE INDETIFICACION GENETICA – IdentiGEN el pasado 31 de marzo del presente año (2023) y allegada por el señor apoderado., de conformidad con el articulo 228 del C.G del PROCESO, por el termino de tres (03) dentro de los cuales se podra solicitar aclaracion, complementacion, o la practica de una nuevo examen a costa del interesado , mediante solicitud debidamente motivada. De pedirse una nuevo examen deberan precisarsen los errores que se estimen presentes en el primer dictamen.

Envio copia de este auto a: Avfernandez24@hotmail.com

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237226e00127b3fcc6ff27c35a83d94c7c6d94370a70b2ab0635099072e6292f**

Documento generado en 28/04/2023 11:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>